



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

Referencia:	9909/2024
Procedimiento:	Expedientes de contratos de obras
Expediente:	ESTABILIZACIÓN GEOTÉCNICA DE LADERA, DESMANTELAMIENTO DE OBRA DE PASO Y EJECUCIÓN DE NUEVO VIAL DE ACCESO A LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE SANT BENET Y DE SANTIAGO PAYÁ
Asunto:	PPTP - MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE LAS OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD
ARQUITECTURA	

INFORME TÉCNICO

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA DIRECCIÓN FACULTATIVA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN GEOTÉCNICA DE LADERA, DESMANTELAMIENTO DE OBRA DE PASO Y EJECUCIÓN DE NUEVO VIAL DE ACCESO A LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE SANT BENET Y DE SANTIAGO PAYÁ

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD DEL CONTRATO
2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, DIVISIÓN POR LOTES Y PLAZO DE EJECUCIÓN
3. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
 4. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA
 - 4.1. Clasificación empresarial
 - 4.2. Solvencia económica y financiera
 - 4.3. Solvencia técnica o profesional
 - 4.4. Clasificación CPV



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de Alcoy, no disponiendo de los recursos y medios suficientes, tanto materiales como humanos, para realizar las labores de **dirección facultativa, dirección en ejecución y coordinación en materia de seguridad y salud durante la ejecución** de las obras correspondientes a la **LA ESTABILIZACIÓN GEOTÉCNICA DE LADERA, DESMANTELAMIENTO DE OBRA DE PASO Y EJECUCIÓN DE NUEVO VIAL DE ACCESO A LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE SANT BENET Y DE SANTIAGO PAYÁ** por lo que, según el artículo 28 de la LCSP, se hace necesario contratar una empresa externa para llevarlas a cabo.

Tras la finalización del anterior contrato C. 914, vista del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de abril de 2024, de RESOLUCIÓN CONTRATO "SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, DIRECCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE SU EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA ACTUACIÓN DE ESTABILIZACIÓN GEOTÉCNICA DE LADERA, DESMANTELAMIENTO DE OBRA DE PASO Y EJECUCIÓN DE NUEVO VIAL DE ACCESO A LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE SAN BENET Y DE SANTIAGO PAYÁ, (EXPEDIENTE C.914)", debe procederse a una nueva contratación.

Constituye el objeto del presente contrato establecer las condiciones y criterios que habrán de regir la contratación de los servicios de DIRECCIÓN FACULTATIVA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE EL BARRANCO DEL CINT EN ALCOY .

2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, DIVISIÓN POR LOTES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

El presupuesto base de licitación del contrato, correspondiente a los honorarios de dirección facultativa y dirección en ejecución de las obras y coordinación de seguridad y salud, asciende a la cantidad de **70.393,87 € (IVA incluido del 21 por 100)**, con el siguiente desglose, de acuerdo con los precios medios de mercado para la ejecución de este tipo de contrato de servicios de ingeniería.

JUSTIFICACIÓN

Los honorarios se han calculado tomando como referencia los costes de visado del proyecto, que el colegio profesional estima como un porcentaje mínimo de los honorarios del facultativo para los distintos trabajos (<https://caminoscv.es/visado/>) según el presupuesto de ejecución material de las obras, partiendo de los siguientes datos estimados:



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

• Honorarios Dirección Obra:	24.444,01 € (2,0%)
• Honorarios Dirección en Ejecución:.....	24.444,01 € (2,0%)
• Honorarios CSS:.....	6.111,00 € (0,50%)
• Visado dirección de las obras:	3.177,72 €
• Precio contrato sin IVA:.....	58.176,75 €
• 21% IVA:	12.217,12 €
• PRECIO CONTRATO SERVICIOS:.....	<u>70.393,87 €</u>

(Presupuesto de Ejecución Material de las obras:1.222.200,69 €)

El valor estimado del contrato, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, es de **58.176,75 €**.

DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 99.3.b) de la LCSP la naturaleza del objeto del presente contrato no permite su realización mediante división por lotes. Ello es debido a que la realización independiente de las diferentes prestaciones comprendidas en el objeto del contrato que presenta una unidad funcional, dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico e implica, además, la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

JUSTIFICACIÓN

Según establece el art. 243 de la LCSP, dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si este informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, por lo que el equipo de dirección, incluida la Coordinación en materia de seguridad y salud, debe mantenerse vigente.

PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato de servicios se estima en **veinticuatro meses (12+12 meses)**, desglosándose de la siguiente manera:

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15250326562126513476 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

FASE	TRABAJOS	INICIO DEL CÓMPUTO DEL PLAZO	PLAZO
Única	Dirección de las obras y coordinación de seguridad y salud de la obra	Desde el acta de levantamiento de la suspensión de la ejecución de las obras hasta la finalización y liquidación de las mismas	Según proyecto (12 meses) + plazo de garantía de las obras (12 meses)*

*Ampliable según la garantía ofrecida por el adjudicatario del contrato de obra.

De acuerdo con el artículo 29.7 de la LCSP, el inicio de esta fase quedará en suspenso hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato de obras. Su plazo de duración será el plazo de ejecución de las obras más el necesario para su liquidación.

Durante la ejecución de las obras, y con la periodicidad que se establezca para las certificaciones de obras, y por cantidad proporcional a la relación de obra ejecutada se presentará factura por los trabajos de dirección de obra y coordinación en materia de seguridad y salud. Esta cantidad proporcional será el resultado del producto del porcentaje de ejecución de las obras por el importe previsto en el apartado anterior afectado por el coeficiente de adjudicación del contrato.

3. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación será abierto y ordinario dado que no le es aplicable el art. 159 del simplificado.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios, económicos y cualitativos, en base a la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP.

Por otra parte, al tratarse de un contrato que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad representarán al menos el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, según lo que establece el apartado cuarto de dicho artículo. Los criterios de valoración objetiva mediante el empleo de fórmulas matemáticas representan el 55 por ciento del total de los criterios de adjudicación.

1) CRITERIOS DE VALORACIÓN SUBJETIVOS MEDIANTE CRITERIO DE VALOR (Máx. 45 PUNTOS)

Document firmat electrònicament (RD 1671/2009). L'autenticitat d'aquest document pot ser comprovada per mitjà del CSV: 15250326562126513476 en <https://sedeelectronica.alcoi.org/validacion>
Plaça d'Espanya, 1 – Tel. 965 53 71 00 – Fax 965 53 71 61 – e-mail ajualcoi@alcoi.org – web <http://www.alcoi.org>



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

1. Estudio sobre la ejecución de la obra con determinación de hitos de control y documentación a generar (hasta 45 puntos).

2) CRITERIOS DE VALORACIÓN OBJETIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA (Máx. 55 PUNTOS)

2. Especial seguimiento de la obra por parte de la Dirección Facultativa conforme a un programa de periodicidad determinado (hasta 6 puntos)

3. Baja sobre el tipo de la licitación (hasta 49 puntos)

CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CRITERIO DE VALOR

1. ESTUDIO SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (máx. 45 puntos)

Estudio sobre la ejecución de la obra según lo previsto en el proyecto constructivo, sin modificados al mismo, donde se identifiquen los principales hitos de la ejecución (hasta 15 puntos), los controles a realizar (hasta 15 puntos), las justificaciones necesarias y los documentos de acreditación del cumplimiento de los estándares normativos generales y del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto (hasta 15 puntos).

JUSTIFICACIÓN:

El estudio pormenorizado del proyecto constructivo supondrá la elaboración de la mejor y ajustada propuesta de los licitadores, así como determinará el punto de partida para la redacción de la programación de las obras y la ejecución del plan de control de calidad de la misma. Se valorará de forma comparada entre las distintas plicas el grado de detalle, rigor y cita de la normativa de aplicación.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES DE FORMA AUTOMÁTICA

2. ESPECIAL SEGUIMIENTO DE LA OBRA (máx. 6 puntos)

Especial seguimiento de la obra por parte de la Dirección Facultativa conforme a un programa de periodicidad determinado, y que supere un mínimo de 1 visita semanal a la obra que es obligatoria (de todos los miembros de la dirección de obra), por lo que se valorará el incremento de la periodicidad de visitas semanales a la obra, con producción de registro documental concerniente



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

al programa de ejecución, control de la calidad y prevención de riesgos laborales, conforme al siguiente desglose y por cada visita adicional ofertada sobre la mínima y obligatoria prevista:

Para una visita semanal adicional a la obligatoria:	2 puntos
Para dos visitas por semana adicionales:	4 puntos
Para tres visitas por semana adicionales:	6 puntos

JUSTIFICACIÓN:

La fórmula empleada es una aplicación lineal que valora en mayor medida la mayor dedicación que se presta a la obra por parte de su equipo de dirección facultativa, dirección en ejecución y coordinación en materia de seguridad y salud.

3) BAJA AL PRECIO DEL CONTRATO (máx. 49 puntos).

Se establece como fórmula para la valoración del criterio económico la que sigue:

Para la Baja máxima	→	Puntuación=49
Para la Baja mínima	→	Puntuación=0
Para la Baja x	→	Puntuación=49·[1-(Bajamax-Bajax)/(Bajamax-Bajamin)]

[Siendo: $Bajax=100 \cdot (1 - (\text{PrecioOferta},x / \text{PrecioLicitación}))$]

Quando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se actuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP. Los parámetros objetivos para identificar que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados serán los establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP):

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

JUSTIFICACIÓN:

La fórmula empleada tiene en cuenta que cabe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas de porcentaje de baja más elevado, al tiempo que no asigna puntuación a las ofertas que no presentan baja.

En definitiva, lo que se pretende es primar la oferta económica con un porcentaje de baja mayor, frente a aquellas ofertas que no presentan baja.

Se justifica el criterio para poder valorar el ahorro económico para las arcas municipales.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA SU VALORACIÓN

Para el criterio 1, el licitador presentará un **documento escrito con tipo de letra Arial y tamaño 11, espaciado con interlineado de 1,5 y extensión máxima de 20 hojas a una cara tamaño A4.**

Para el criterio 2, el licitador presentará **declaración del número de visitas semanales ofrecido, adicionales a la mínima de una.**

Para el criterio 3, el licitador presentará **declaración del importe ofrecido, impuestos incluidos, y posterior desglose con base imponible e impuestos.**

4. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

4.1 CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

El presente contrato no requiere clasificación empresarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.b) de la LCSP.



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

4.2 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1.b) de la LCSP, la solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, que en este caso es de 58.176,75 €, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

JUSTIFICACIÓN

Para la prestación del servicio que se propone es suficiente, como solvencia económica, que la empresa pueda hacer frente a un riesgo por posibles y eventuales complicaciones que pudieran surgir tanto durante la prestación del servicio, como con las relaciones con terceros derivadas de este contrato. Todo ello se considera suficientemente acreditado con la existencia de un seguro que pueda asumir el riesgo ante un posible siniestro.

4.3 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse según lo dispuesto en la LCSP, con la aportación de un certificado de la relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por 100 de la anualidad media del contrato, que asciende a 40.723,73 €, a falta de impuestos.

JUSTIFICACIÓN

Se justifica esta solvencia debido a que la experiencia en obra de similar naturaleza implicaría una óptima capacidad de resolución de los posibles problemas que pudieran suceder durante su desarrollo implicando rapidez y profesionalidad.

4.3.1 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 90.1.e) de la LCSP, deberá acreditarse mediante declaración responsable la titulación del personal técnico que se indica a continuación integrado en la empresa que opta a la licitación:



Ajuntament d'Alcoi



Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

UNIÓN EUROPEA

- Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o titulación de nivel MECES 3 equivalente, con experiencia profesional de al menos dos años.
- Ingeniero técnico de Obras Públicas, o titulación de nivel MECES 2 equivalente, con experiencia profesional de al menos dos años.

JUSTIFICACIÓN:

Se justifica la exigencia de esta solvencia debido a que con la existencia de personal cualificado se garantiza que la ejecución podrá realizarse sin contratiempos, al poder resolver los problemas que surjan de manera eficiente y en el menor tiempo posible. Así mismo se consigue que la ejecución se ajuste a los plazos marcados y con la garantía necesaria para que la calidad de la prestación sea la que se busca con la exigencia de personal de estas características.

4.4. CLASIFICACIÓN CPV

De acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, el código CPV objeto del contrato de servicios es el siguiente:

71311220-9 Servicios de ingeniería de caminos

71310000-4 Servicios de consultoría en ingeniería y construcción

FRANCISCO MUÑOZ RAMOS
EL ICCP MUNICIPAL
Fecha firma: 19/06/2024